

NOSOTROS: YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ, de cuarenta y nueve años edad, Master en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____, en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria _____

_____ calidad acreditada con acuerdo número quinientos setenta y nueve emitido por el señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, el doce de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro tomo trescientos noventa y tres, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"** y por otra parte **JOSÉ ÁNGEL QUIROS NOLTENIUS**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad _____ y número de Identificación Tributaria _____ actuando

en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, que puede abreviarse **"FUSADES"**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) _____ calidad que compruebo

mediante: a) Fotocopia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Fundación, otorgada a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de Román Gilberto Zúniga Veliz, aprobados según decreto ejecutivo número SETENTA Y UNO del Ministerio del Interior, el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, publicados en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y CUATRO, Tomo DOSCIENTOS OCHENTA, de fecha seis de septiembre del mismo año, ahora inscrito al número NOVENTA Y SEIS del libro UNO DE FUNDACIONES del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, ahora



Ministerio de Gobernación. En dicho instrumento consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, que la Fundación podrá contraer obligaciones con instituciones nacionales e internacionales, que la administración de la Fundación está confiada a la Junta General, a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo, y que la representación legal estará confiada a al Presidente de la Fundación, al Vicepresidente y al Director Ejecutivo, conjunta o separadamente; b) Certificación de elección de Junta Directiva de fecha treinta y uno de mayo del presente año, extendida por la licenciada Claudia Beatriz Umaña Araujo, en su calidad de Directora Secretaria de la Junta, inscrita al número SETENTA Y CUATRO del libro CINCUENTA Y UNO de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en la que consta que fui electo como Director Ejecutivo para el período dos mil trece – dos mil quince; c) Certificación del punto de acta número 7.3 de fecha treinta de julio de dos mil trece, extendida el doce de agosto de dos mil trece, por la licenciada Claudia Beatriz Umaña Araujo, en su calidad de Directora Secretaria de la Junta Directiva, en la cual consta el Acuerdo del Comité Ejecutivo, que me autoriza expresamente para actuar en el presente acto, y me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS EN ALIMENTOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es el servicio de laboratorio para análisis físico-químicos y microbiológicos de alimentos prestados por la contratista a favor de la Defensoría del Consumidor en los términos señalados en el presente contrato y en los documentos contractuales. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio contratado es de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$83,764.00)**, desglosado por ítem incluido de la siguiente forma: 1) Hueso de res, análisis microbiológico por un valor de un mil doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,230.00); 3) Queso procesado, análisis microbiológico por un valor de tres mil setecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$3,768.00); 4) Pastas corrientes (sin huevo), análisis físico-químico por un valor de dos mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$2,620.00); 5) Pollo frito listo para consumir, análisis microbiológico por un valor de cuatro mil doscientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$4,273.50); 6) Sándwich listo para consumir, análisis microbiológico por un valor de dos mil setecientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$2,719.50); 8) Galletas con relleno de chocolate, análisis microbiológico por un valor de un mil novecientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$1,972.50); 9) Jugos pasteurizados y no pasteurizados, análisis microbiológico por un valor de un mil

trescientos veintiocho dólares con cincuenta centavos (\$1,328.50); 10) Consomé, sabrozadores o sazonzadores, análisis microbiológico por un valor de un mil seiscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$1,633.50); 11) Café soluble instantáneo, análisis microbiológico y físico-químico, por un valor de un mil ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$1,864.00); 12) Carne Angelina, análisis microbiológico por un valor de un mil doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,230.00); 13) Carne choquezuela, análisis microbiológico por un valor de un mil doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,230.00); 14) Chuletas de cerdo, análisis microbiológico por un valor de un mil doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,230.00); 16) Pepinosa (sándwich spread), análisis microbiológico por un valor de un mil treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$1,039.50); 17) Cereales de desayuno, análisis físico-químico por un valor de ocho mil ciento sesenta dólares (\$8,160.00); 18) Salsa de soya, análisis microbiológico por un valor de un mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América (\$1,315.00); 19) Quesos no madurados (plantas artesanales), análisis microbiológico y físico-químicos, por un valor de quince mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$15,200.00), y quesos no madurados (plantas industriales), análisis microbiológico y físico-químico, por un valor de cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$4,800.00); 20) Crema (plantas artesanales), análisis microbiológico y físico-químicos, por un valor de quince mil quinientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$15,542.00), y crema (plantas industriales), análisis microbiológico y físico-químico, por un valor de seis mil doscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (\$6,228.00); y 21) Gaseosas, análisis físico-químico, por un valor de seis mil trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (\$6,380.00). Estos montos incluyen Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y serán pagados sesenta días después de la entrega de cada servicio requerido a la Contratista, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: La contratista deberá presentar factura de Consumidor final en la Dirección de Vigilancia de Mercado de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción por cada servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo

de ejecución del presente Contrato será de cuatro meses contados a partir del quince de agosto hasta el quince de diciembre de dos mil trece. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista se obliga a proporcionar, según requerimiento y cronograma de trabajo elaborado en conjunto, el servicio de laboratorio para análisis microbiológicos o físico químicos de los alimentos contemplados en los renglones 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de las bases de licitación y de la oferta económica, de acuerdo a los precios descritos en la cláusula II. **V) LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** La prestación de los servicios se hará de la siguiente manera: La Defensoría, mediante un técnico inspector designado, será la responsable de entregar al responsable del laboratorio de la contratista las muestras y contra muestras de los productos a analizar, para lo cual se deberá llenar y firmar la hoja de solicitud de servicios de laboratorio, que incluirá los ensayos requeridos, identificación completa de las muestras y contra muestras entregadas, incluyendo temperaturas de ingreso al laboratorio, si la naturaleza del producto lo requiere, verificando el técnico inspector el número de registro correlativo que se le asigne a las muestras y contra muestras, y ambas partes se quedarán con una copia de la solicitud de servicios. Una vez analizadas las muestras la contratista entregará los resultados a la Directora de Vigilancia de Mercado, en su calidad de administradora del contrato, quien los recibirá y dejará constancia en acta firmada por ambas partes. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría pagará a la Contratista el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, según los requerimientos que se hubieren realizado, y será la responsable de entregar a la contratista las muestras de los productos a analizar de acuerdo al cronograma de trabajo y a las condiciones descritas en la cláusula V. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la administradora del contrato será la licenciada Ana Ella Gómez, en su calidad de Directora de Vigilancia de Mercado de la Defensoría del Consumidor. **VIII) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la extinción del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista se obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento de contrato mediante Fianza bancaria a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$8,376.40)**, que equivalen al

10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de cinco (5) meses desde su presentación, hasta treinta (30) días después de la finalización del contrato. La Garantía será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **X) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. También se extinguirá el contrato por la cesión de las obligaciones emanadas del mismo hecho por la contratista a terceros. **XI) MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** La contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la Contratista, b) Bases de Licitación Pública 06/2013, c) Cronograma de trabajo, y d) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la ejecución del Contrato mostrare algún vicio o deficiencia en el servicio proporcionado durante el plazo de la ejecución del mismo por la contratista, la Defensoría formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de tres días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XV) RETRASO NO**

Q. P.

IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, la cual elaborará la resolución respectiva y en caso de ser procedente concederá la prórroga por el tiempo justificado conforme a la Ley. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje.

XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO: Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala:

teléfonos

correo electrónico:

Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día doce de agosto de dos mil trece.

Licda. Yanci Guadalupe Urbina González
Presidenta

Defensoría del Consumidor



Lic. José Ángel Quiros Noltenius

Director Ejecutivo

FUSADES

Q. P.